

# Mapa Conceptual

Nombre: Cecilia Yaretsky Pérez Argueta

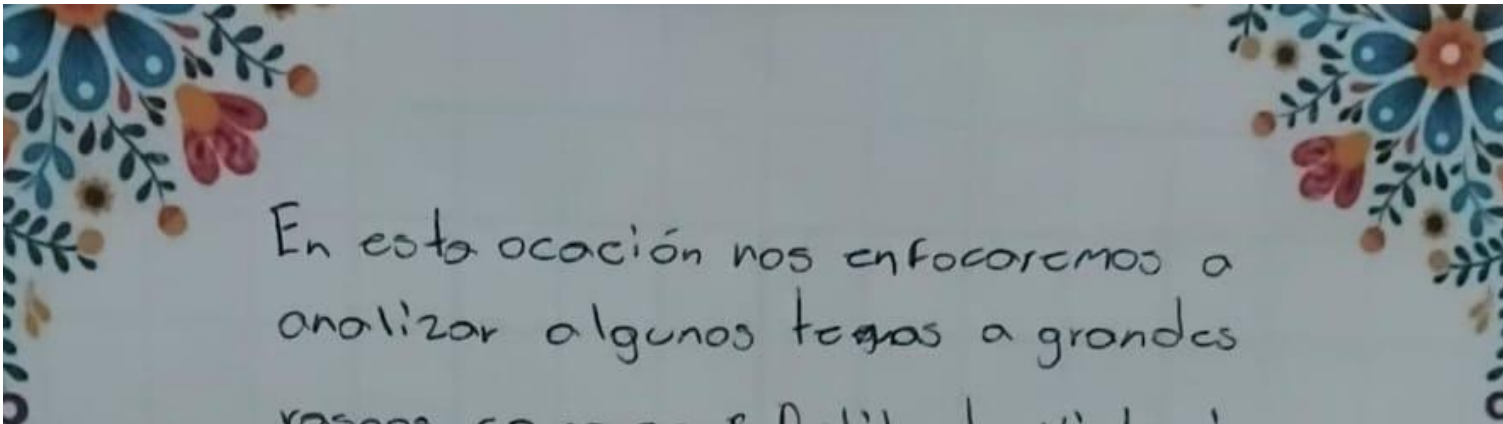
Parcial: IV

N. de la materia: Bioética

Nom. del profesor: Karla Joaquin  
Flores Aguilar

N. de la licenciatura: Enfermería

Cuatrimestre: 2



En esta ocasión nos enfocaremos a analizar algunos temas a grandes rasgos, como son: Delito de violencia obstétrica y delito contra la reproducción sexual, las cuales nos enseñaran algunas pautas como no caer en este tipo de delitos tanto el personal de salud como cualquier persona, ya que al cometer algun error en el ambito de la salud es penado por la ley, por lo tanto estos temas son de sumo interes para poder ejercer bien el trabajo y dar un buen servicios tanto a pacientes como a la comunidad en general.

# Delito de violencia obstétrica

## Historia

¿Fecha en que ocurrió?  
El 24 de diciembre del 2014.

¿Lugar en que ocurrió?

Estado de México, Quintana Roo, Guerrero y Veracruz.

¿Quiénes participaron?

El personal de salud, p. o. sea médico o administrativo no tanto en el sector público o privado.

Primer avance

Surge un activismo feminista que lucha por la defensa del parto y los derechos de las mujeres durante su atención perinatal.

¿Qué es?

Es el acto u omisión que afecta la autonomía y las decisiones de las mujeres sobre su sexualidad.

Actualidad

En México algunos federativos han incluido la violencia obstétrica como un delito en sus códigos penales.

# Artículos

Artículo 183

Dice que al responsable del delito de violencia obstétrica, se le impondrá una prisión y suspensión de la profesión, cargo u oficio y el pago de la reparación integral del daño.

Acciones que constituyen la violencia obstétrica:

- Trato deshumanizador
- Abuso en el suministro de medicación.
- Patologización de los procesos naturales.
- Alterar el proceso natural del parto.
- Negligencia en la atención médica.
- Obstaculizar el apego precoz del recién nacido con su madre.
- Acoso o presión psicológica u ofensa a una mujer.

Artículo 6

Denuncia la inadecuada atención médica que se proporciona en las instituciones de salud tanto pública como privada a las mujeres en edad reproductiva, durante el embarazo, parto, etc.

Artículo 333

Dice que no puede haber castigo cuando hay un aborto causado solo por una imprudencia de la mujer embarazada o cuando el embarazo es causado por violación.

¿Cuáles son las consecuencias?

- Prisión
- Multa
- Suspensión de la profesión.
- Cargo u oficio
- Pago por reparación del daño.

# Normas

Nom 007  
SSA2-2016  
Atención  
Materno  
Infantil.

Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y de la persona recién nacida. Los integrantes de la salud, sistema nacional de salud públicos, sociales o privados deben garantizar para disminuir la mortalidad materna y perinatal.

Nom  
Contempla  
numeral 5.5.3

Habla de la obligación de que ninguna persona prestadora de servicios pueda discriminar o ejercer violencia hacia la mujer durante el trabajo del parto.

Nom  
007

A partir del discurso del personal de salud de cuatro hospitales de la ciudad de México con el objetivo de identificar elementos para reducir la incidencia de violencia obstétrica.

## En México

La violencia obstétrica se encuentra regulada en la ley general de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia como sexual e institucional.

## Ejemplos

- Maltrato físico
- Humillación y abuso verbal
- Procedimientos autoritarios para imponer un método anticonceptivo a las mujeres o para realizar una cesárea.
- Violación o la confidencialidad.
- Obtención de consentimiento de forma involuntaria o con deficiencia en la información.
- Negación al tratamiento.
- Detención de las mujeres y los recién nacidos en las instalaciones debido a la imposibilidad para pagar.

# Historia

¿Fecha en que ocurrió?  
En la llegada de los europeos en el siglo XV.

¿Lugar en que ocurrió?  
Antigüedad eurostatia y africana.

¿Quiénes participaron?  
La constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley general de salud.

Primer avance  
Fue en lo legal, se estableció la esterilización forzada como crimen en el derecho internacional.

En la actualidad  
Se considera una violación grande y grave a los derechos humanos, pero la ONU decidió proteger los derechos reproductivos y sexuales de mujeres y niños.

¿Qué es?  
Son aquellos que protegen la libertad y la autodeterminación en el ámbito sexual, factores relacionados con la infinidad.

¿Cómo surgió?  
Surge para proteger el derecho de propiedad que los hombres tenían sobre las mujeres solteras y la exclusividad sexual de las mujeres casadas.

Delito  
contra la  
reproducción  
sexual.

# Artículos

Artículo 178

Disponer que el que atentar contra la libertad sexual de otra persona, con violencia o intimidación, será castigado como culpable de agresión sexual con la pena de prisión de uno o cuatro años.

Artículo 179

Específica que cuando la agresión sexual consista en acceso carnal, introducción de objetos o penetración bucal o anal, la pena será de prisión de seis a doce años.

Artículo 199 TER

Se sancionara de cuatro o siete años de prisión y hasta setenta días de multa a quien, imponente a una mujer un ovulo fecundado, cuando hubiere utilizado un ovulo ajeno o esperma sin el consentimiento del paciente.

Artículo 260

Quien cometa el delito de abuso sexual en una persona, sin su consentimiento o obligue a ejecutar para si o en otra persona actos sexuales

¿Quién se encarga de estos delitos?

Fiscalía General de Justicia de la CDMX.

Protegen

derechos como:

- Derecho a fundar una familia
- Derecho a la privacidad
- Derecho a la confiabilidad
- Derecho a la salud en el vientre reproductiva.

Metodo

La esterilización

Es la anulación permanente e irreversible de la cavidad reproductiva.

# Normas

Nom 016  
SSA2-2005

Establece los criterios para la atención y prevención de la violencia sexual, familiar y contra las mujeres. Establece que toda violación sexual es una urgencia médica que requiere atención inmediata.

Nom 007  
SSA2-2016

Establece los criterios y procedimientos para la atención debe ser con calidez para la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, la atención debe ser con respeto a los derechos humanos de la mujer.

## Delitos sexuales

- Agresiones sexuales
- Acoso sexual
- Cyber acoso sexual
- Exibicionismo y provocación sexual.
- Prostitución y explotación sexual.
- Incesto
- Adulterio
- Violaciones
- Violaciones a menores de 14 años.

## Penas de los delitos

- Prisión
- Multa
- Reparación de daños y perjuicios
- Suspensión para ejercer una profesión.
- Inhabilitación para desempeñar un cargo.



## Conclusión

Concluyendo con estos temas, el primero nos da a entender que hay que luchar en la defensa de los partos y que toda mujer a pesar del estado en que se encuentre debe de saber que hay derechos que la amparen, en nuestro país de México algunos estados han aplicado leyes en el código penal, sobre la violencia obstétrica, es por eso que se nos aconseja que tanto personal de salud como administrativo deben de tener mucho cuidado en el trato a mujeres embarazadas.

En el segundo tema nos enseñó que la reproducción sexual estando en contra es un delito por ejemplo hoy en la actualidad existen los derechos humanos también la ONU lo promueve los derechos reproductivos sexual en mujeres y niños, razón por la cual los artículos del código penal condenan el atentar contra la libertad sexual con violencia e intimidación y todo aquel que viole esta ley será condenado de seis a doce años de prisión.

# Bibliografía

<https://cndh.org.mx>

<https://sil.gobernación.gob.mx>

<https://juridica.iberio.mx>

<https://insp.mx>

<https://gersonvidal.com>

<https://scmyeres.cdmx.gob.mx>

<https://elsicver.es>